



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 138/2006

La Paz, 17 de mayo de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28713 DE 13-05-06 QUE
DISPONE LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS
DEPENDIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28713 de 13-05-06 que dispone la continuidad del funcionamiento de la Unidad de Investigaciones Financieras dependiente de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 28707 **9 DE MAYO DE 2006.-** Designase Ministro Interino del Agua a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, Ministra de Producción y Microempresa.
- 28708 **10 DE MAYO DE 2006.-** Autorizar al SNC, proceder a la Licitación Pública Internacional de la carretera Potosí - Uyuni.
- 28709 **10 DE MAYO DE 2006.-** Establecer y promover acciones para que los ciudadanos bolivianos en situación irregular migratoria que radican en la República Argentina, puedan contar con documentos personales, a fin de acogerse al Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria de la República Argentina.
- 28710 A publicarse en Gaceta Oficial de Bolivia N° 2888
- 28711 **13 DE MAYO DE 2006.-** Reglamentar el Artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006 (Nacionalización de Hidrocarburos).
- 28712 **13 DE MAYO DE 2006.-** Complementar el Decreto Supremo N° 28708 de 10 de mayo de 2006, con la finalidad de precisar los mecanismos de financiamiento para la construcción del tramo carretero Potosí - Uyuni.
- 28713 **13 DE MAYO DE 2006.-** Se dispone la continuidad del funcionamiento de la Unidad de Investigaciones Financieras dependiente de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

proceder a la ejecución de las obras que aseguren el desarrollo de la región de Potosí"

- IV. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda, Planificación del Desarrollo y, Obras Públicas, Servicios y Vivienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo del año dos mil seis.

FDO. ALVARO M. GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá Ministra de Gobierno e Interina de Relaciones Exteriores y Cultos, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Celinda Sosa Lunda Ministra de Producción y Microempresa e Interina del Agua, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Soliz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 28713

ALVARO MARCELO GARCIA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 28695 de 26 de abril de 2006, se crea la Unidad de Inteligencia Financiera y Patrimonial – UIFP, dependiente del Ministerio de Hacienda, destinado a la Lucha Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 28695, abroga el Decreto Supremo N° 24771 de 31 de julio de 1997, que Reglamentaba el funcionamiento de la Unidad de Investigación Financiera – UIF, creada por la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997.

Que a la fecha no se implementó el funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Financiera y Patrimonial, es necesario adoptar las medidas adecuadas a fin de evitar la paralización de las actividades de Investigación de los casos de corrupción que tenía en trámite y para proseguir esta labor con todo el rigor establecido por el Decreto Supremo N° 28695.

Que es deber del Poder Ejecutivo velar que los órganos del Estado funcionen con normalidad de acuerdo con la Constitución Política y la normativa legal vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. Se dispone la continuidad del funcionamiento de la Unidad de Investigaciones Financieras dependiente de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, creada por la Ley Nº 1768 de 10 de marzo de 1997.
- II. Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dicha Unidad mantendrá las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 24771 de 31 de julio de 1997.
- III. La continuidad de funciones comprenderá el plazo de 240 días computable a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo. Al cumplimiento del plazo señalado, la Unidad de Investigación Financiera cerrará las actividades de investigación, previa la realización de una auditoria de la ejecución presupuestaria y actividades que realizó la Unidad
- IV. Todos los activos, programas y bienes intangibles, previa inventariación pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad de Inteligencia Financiera y Patrimonial.

Los Señores Ministros de Estado, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo del año dos mil seis.

FDO. ALVARO M. GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá Ministra de Gobierno e Interina de Relaciones Exteriores y Cultos, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luís Alberto Arce Catacora, Celinda Sosa Lunda Ministra de Producción y Microempresa e Interina del Agua, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Soliz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.